

Poravedad sus razones, tomó los informes que
tubo abien; y en un vno se dignó enorm. a 27. oct.º
el año 1801, comunicada a S. A. el Sr. Conde de
Florida-Blanco, manifestándole, haver vno contra
muyor satisfacion quanto S. A. le manifestó con fran-
8, al mismo mes, en la soliciud. de los labradores en
Torana, pidiendo la facultad de continuar anu. con
con calidad de riego, las obras de la Alaguala, por
lo qual en decreto a 25 el mismo, se dio vno apro-
vado quanto S. A. juraba oportuno a facilitar la
utilidad que dedha. Obra deveria seguirse a lo
expresado de labradores, y demas que di. juraban el
beneficio al riego, concediéndole, con este concim.
la facultad que pedia para continuar anu. con
todas las obras necesarias, en el modo y forma que
S. A. jurase convenientes. Por esta orden se comen-
todas las facultades y protecciones, que residian en el
Consejo. Como la misma orden prebino que S. A. se
entendiere con el Alcalde mayor de esta Villa, requir-
rio de sus varias nociones, a que en su ración. En
su vno le mando en orden a 22 de sep.º el mis-
mo, que los labradores obligados a abrir la Alaguala
que hacia a regar las tierras de Corral-Rubio, de-
berian entender, quedarian habiendo vna sola
muy formalidad, y prevenciones señaladas para el
dicho riego. En su ultima orden confirmaron las facul-
tades de los labradores a intervenir por su anu. dispendio en
las obras de la Alaguala; y se les causava un vno en
pago de vno p.º de las facultades, en una prevenc-
se hallan. Continuo S. A. en esta concim. y pro-
teccion, a 6 de octubre el año 1808, en que por vno
al mismo dia vino a este Sr. jurado, en un elegido de
la Suprema Junta Central, que quanto a un era
pertenciente a las obras de riego de esta Villa, y electo
para, por medio de un Secretario D. Josef Felipe de
quien quedaba en suvia como los papeles, y otros
relativos a la protectoria que S. M. se dignó conferirle
y a la comision, que para lo arunto de esta Villa, ten-
por el Consejo Sr. Tenemos aqui declarada por S. A. con-
toda claridad, que los aruntos de la protectoria de las ob-
ras de riego, conferidas por S. M., era enteramente de
esta Alaguala que el Consejo Real le confirió
para atender en los riegos de los Propios de esta Villa

